

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9083/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación Presupuestaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado actual del expediente número 9083/24 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 10/2024 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11/10/2023, aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, entre cuyas actuaciones seleccionadas al objeto de conceder subvención del 50% del gasto, se encuentra la siguiente:

Orden prioridad	Municipio	Actuación	Presupuesto (€)
16	San Cristóbal de La Laguna	Catálogo del Plan General de Ordenación	400.000,00

Constando ingreso realizado por el Excmo. Cabildo en cuenta titularidad de este OA. así como documento DR_I con número 220240011385 de importe 200.000€ registrado en el concepto de ingresos 46191 “SUBVENCION CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA CATALOGO PGO” de importe 200.000€

SEGUNDO: El Sr. Consejero Director de este OA. mediante Acto de trámite de fecha 27/11/2024 dispuso el inicio de la presente modificación presupuestaria en modalidad de Generación de créditos.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: “*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

1. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos... ”.*

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

“El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L..’ ... ”...será requisito indispensable:

a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. ”... ”1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.”

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Primero) el compromiso firme del Excmo. Cabildo Insular así como el ingreso de la subvención por importe de 200.000€,



Constando el correspondiente documento contable DR_I con número 220240011385, de importe 200.000€, en el concepto de ingresos 46191 “SUBVENCION CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA CATALOGO PGO” del presupuesto de este OA.

Conforme a lo previsto en la Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. la competencia para aprobar la presente modificación la ostenta el Sr. Consejero Director, si bien mediante Resolución 333/2024 se delegó en la Directora Técnica la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, excepto las resoluciones de los procedimientos de licencias de obra mayor, sean tramitadas con proyecto básico o con proyecto básico y de ejecución, donde no se delegará la firma.

En atención a los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, se eleva propuesta al Sr. Consejero Director.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4092 de 27 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 10/2024 en la modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 2270602 “Redacción Instrumentos de Ordenación” por importe de 200.000€, con destino a hacer frente al 50% gasto destinado al “Catálogo del Plan General de Ordenación”, al ser este el objeto de la subvención aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife e ingresada en cuenta titularidad de este OA..

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación, así como al Servicio de Contratación de este OA.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

